



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00874** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITÉ** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Aclarara en los hechos primero y octavo respecto a la fecha de creación o expedición de las facturas objeto de ejecución, toda vez que, no guardan correspondencia con la literalidad de los títulos.
2. Informe como obtuvo la parte demandante y apoderado judicial la dirección electrónica de la sociedad demandada, aportando las pruebas pertinentes (Ley 2213 de 2022)
3. Allegara el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la unidad de registro nacional de abogados del apoderado.
4. Informe al Despacho bajo quien está la custodia de las facturas base de ejecución, y la disposición de ponerlas en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre las mismas no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE ALLÉGUESE
COPIA A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO
j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02 Hoy, 23 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria